EST-PAR-PASTO-016

ESTADO No. 016

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-PASTO, siendo las 7:30 a.m., de hoy 17 de Julio de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	IFK-08251	NERSIE RUTH ORTEGA SANCHEZ	1165-1167	08/07/2015	AUTO PARP-241-15	**APROBAR** los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2014 y I trimestre de 2015, toda vez que fueron liquidadas en ceros debido a que en dichos periodos no se adelantaron labores de explotación. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-146-IFK-08251-15 de 11 de junio de 2015. **APROBAR** el Formato Básico Minero anual de 2014 y su anexo correspondiente; toda vez que la información suministrada es responsabilidad del titular minero. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-146-IFK-08251-15 de 11 de junio de 2015. **DECLARAR SUBSANADO** lo requerido mediante AUTO PARP-691-14 del 25 de septiembre de 2014, en lo relacionado a la presentación de informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos respecto de lo establecido en los numerales ***"5.1 ASPECTOS TÉCNICOS."*** y ***"5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA"***, descritos en el Informe de Fiscalización Integral No. 11454 de 24 de abril de 2014. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-146-IFK-08251-15 de 11 de junio de 2015. **REQUERIR** al titular del contrato de concesión IFK-08251 **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente la modificación de la póliza minero ambiental No. 41-43-101000770 de la COMPAÑÍA DE SEGURO DEL ESTADO, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 4 del instructivo de póliza expedido por la autoridad minera mediante radicado No. 20159080001351 del 08 de abril de 2015; lo anterior de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-146-IFK-08251-15 de 11 de junio de 2015; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular del contrato de concesión IFK-08251 **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que realice la corrección al Formato Básico Minero anual de

						2013, en relación al mineral gravas de cantera toda vez que la información no coincide con la reportada en regalías. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-146-IFK-08251-15 de 11 de junio de 2015; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **RECORDAR** al titular minero que dentro de los 15 primeros días del mes de julio, se debe presentar el Formato Básico Minero – I Semestre de 2015, con la información correspondiente al periodo enero – junio del año en curso, así como también debe presentar durante los primeros diez (10) días del mes de julio el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2015. **RECORDAR** al titular minero dar cumplimiento a las recomendaciones descritas en el informe de inspección No. IV-PARP-114-IFK-08251-15 del 11 de junio de 2015 y consistentes en: • Abstenerse de adelantar labores de minería hasta tanto no se levante la medida cautelar impuesta por parte de Corponariño. • Abstenerse de adelantar trabajos de explotación por fuera del área del Contrato de Concesión o en zona de exclusión. • Mantener la señalización preventiva, informativa y de seguridad en el área del título y los frentes de explotación • Continuar con la implementación para la recuperación y mitigación de los impactos ambientales de acuerdo al Plan de Manejo Ambiental. • Al momento de reiniciar labores mineras, continuar con los trabajos de explotación de acuerdo al Programa de Trabajos y Obras • Al momento de reiniciar labores mineras, llevar los registros de producción en boca mina y patios de acopio. **CÓRRASE TRASLADO** al titular Por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral No. IV-PARP-114-IFK-08251-15 del 11 de junio de 2015 y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-146-IFK-08251-15 de 11 de junio de 2015. Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JCJ-11122X	CARLOS ALBERTO RAMIREZ ARROYAVE	399-401	10/07/2015	AUTO PARP-242-15	**APROBAR** la Póliza de Garantía Minero Ambiental No. 05 DL008248, de la Compañía Aseguradora CONFIANZA; toda vez que se encuentra bien constituida y presenta una vigencia hasta el 27 de enero de 2016, de conformidad a lo recomendado en el concepto técnico PAR-PASTO-195-JCJ-11122X-15 del 07 de julio de 2015. **APROBAR** el Formato Básico Minero-FBM anual y su anexo correspondiente del año 2014, de conformidad a lo recomendado en el concepto técnico PAR-PASTO-195-JCJ-11122X-15 del 07 de julio de 2015.

						REQUERIR al titular minero **bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental otorgue la respectiva Licencia Ambiental del contrato de la referencia o constancia de su trámite con fecha de expedición no superior a 90 días; lo anterior de conformidad a la recomendación del concepto técnico PAR-PASTO-195-JCJ-11122X-15 del 07 de julio de 2015; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular que no puede adelantar actividades de construcción y montaje así como de explotación en el área del título minero hasta tanto no cuente con la respectiva Licencia Ambiental. **RECORDAR** al titular minero que dentro de los 15 primeros días del mes de julio, se debe presentar el Formato Básico Minero – I Semestre de 2015, con la información correspondiente al periodo enero – junio del año en curso. **RECORDAR** al titular del Contrato de Concesión No. JCJ-11122X, que no pueden adelantar actividades de Explotación por fuera del área otorgada; so pena de incurrir en la conducta penal establecida en el Art. 338 de la Ley 599 de 2000. **INFORMAR** al titular respecto de la solicitud de inscribir el Registro Minero Nacional la cesión de derechos realizada mediante radicado No. 20159050020042 del 25 de junio de 2015, que mediante memorando No. 20159080001823 del 06/07/2015 se envió al Grupo de Catastro y Registro Minero colombiano la Resolución No. 004112 del 02 de octubre de 2014 para que se llevara a cabo la respectiva inscripción. **INFORMAR** al titular minero que los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, allegados por el titular no serán objeto de revisión; toda vez que en el expediente del título minero NO reposa el acto administrativo el cual apruebe la etapa de explotación; lo anterior de conformidad a lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-195-JCJ-11122X-15 del 07 de julio de 2015. **INFORMAR** al titular minero respecto de la reducción de área del Contrato de Concesión No. JCJ-11122X a la que se hace referencia en el Concepto Técnico del 24 de noviembre de 2014; que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. **INFORMAR** al titular minero respecto de la solicitud de modificación de las etapas contractuales establecidas en el PTO dentro del Contrato de Concesión No. JCJ-11122X; que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. **CORRER TRASLADO** al titular del contrato de concesión JCJ-11122X por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del concepto técnico PAR-PASTO-195-JCJ-11122X-15 del 07 de julio de 2015. Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	15163	ASOCIACIÓN DE CANTEROS LAS LAJAS	857-860	10/07/2015	AUTO PARP-243-15	**DECLARAR** a favor del titular minero un saldo de **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($19.397)** por concepto de errada liquidación en el pago de las regalas correspondientes al I trimestre de 2015, de conformidad a lo recomendado por el concepto técnico PAR-PASTO-162-15163-15 del 19 de junio de 2015. **APROBAR** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III, IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015; conforme lo recomendado en el concepto técnico PAR-PASTO-162-15163-15 del 19 de junio de 2015. **APROBAR** el Formato Básico Minero –FBM anual de 2014 con su respectivo plano anexo; conforme lo recomendado en el concepto técnico PAR-PASTO-162-15163-15 del 19 de junio de 2015. **REQUERIR** al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 15163, informándole que se encuentra **incurso en causal de cancelación** del literal 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por "el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código" para que cancele: **1)** la suma de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.296), por concepto de saldo pendiente de pago de las regalías correspondientes al trimestre IV de 2011, **2)** la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($146) por interese generados por el no pago oportuno de las regalías correspondientes al II trimestre de 2013, **3)** la suma de TRESCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($312) por el no pago oportuno de las regalías del III trimestre de 2013 y **4)** la suma de SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 6.984), por concepto de intereses por el no pago oportuno de las regalías del IV trimestre de 2011, lo anterior conforme a lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-162-15163-15 del 19 de junio de 2015[1]; para lo cual se le concede al titular el término de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular minero **bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la certificación de vigencia de la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, toda vez que el titular no la ha presentado hasta el momento; lo anterior de conformidad a la recomendación del concepto técnico concepto técnico PAR-PASTO-162-15163-15 del 19 de junio de 2015; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

[1] **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "*Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago.*"

						REQUERIR al titular minero **bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago de del interés generado por el no pago oportuno de la inspección de campo teniendo en cuenta la tasa máxima de usura del mercado a la fecha de pago; lo anterior de conformidad a la recomendación del concepto técnico concepto técnico PAR-PASTO-162-15163-15 del 19 de junio de 2015; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Para lo anterior el titular debe solicitar ante la Agencia Nacional de Minería la liquidación del valor a pagar, la cual tendrá en cuenta la fecha en que se vaya a llevar a cabo el respectivo pago. **REQUERIR** al titular para que informe a la autoridad minera a cuál de las obligaciones económicas pendientes desea que se le impute el saldo a favor declarado en el presente auto, teniendo en cuenta que adeuda el pago de saldos pendientes de las regalías de los trimestres IV de 2011, los cánones superficiarios, así como la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2011 y II y III de 2013 junto con la respectiva constancia del pago de las regalías de trimestre en mención. Para lo anterior se le otorga al titular un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto. **RECORDAR** al titular minero que dentro de los 15 primeros días del mes de julio, se debe presentar el Formato Básico Minero – I Semestre de 2015, con la información correspondiente al periodo enero – junio del año en curso, así como también debe presentar durante los primeros diez (10) días del mes de julio el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2015. **CORRER TRASLADO** al titular del contrato de concesión 15163 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del concepto técnico concepto técnico PAR-PASTO-162-15163-15 del 19 de junio de 2015. Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	IFM-16061	FELIPE NERIO GUERRERO TOVAR	358-360	10/07/2015	AUTO PARP-244-15	**APROBAR** los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres: III, IV de 2014 y I de 2015; toda vez que se reportaron en ceros, además la información ahí consignada es responsabilidad del titular del contrato de la referencia. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-193-IFM-16061 de 03 de julio de 2015. **APROBAR** el Formato Básico Minero - FBM anual de 2014 y su plano anexo; toda vez que se encuentra bien diligenciado y que la información ahí consignada es responsabilidad del titular. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-193-IFM-16061 de 03 de julio de 2015. **REQUERIR** al titular del contrato de concesión No. IFM-16061, recordándole que se encuentra **incurso en causal de caducidad**, de conformidad con lo previsto en el numeral c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, *"La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis meses (6) meses contínuos;"*, para que explique las razones de su inactividad minera por más de 18

						meses, de conformidad con lo establecido en las conclusiones y recomendaciones del en el numeral 6.3 del informe de inspección No. IV-PARP-133-IFM-16061-15 del 03 de julio de 2015, en el que reza: *"Se evidencia que en el área del contrato de concesión no se han realizado labores mineras por más de dieciocho meses relacionadas a construcción y montaje, ni con explotación de materiales de construcción."*. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. **REQUERIR** al titular del contrato de concesión No. IFM-16061 **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente la modificación de la póliza minero ambiental No. No. 41-44-101159647, de la compañía SEGUROS DEL ESTADO; la cual tiene una vigencia hasta el **14 de mayo de 2016**. Se recomienda para la constitución de la póliza minero ambiental, tener en cuenta la Resolución No. 338 de mayo de 2014, por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambiental y se dictan otras disposiciones; lo anterior de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-193-IFM-16061 de 03 de julio de 2015; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular del contrato de concesión No. IFM-16061 **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que implemente e instale la señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en el decreto 2222 de 1993 en el Plazo de 30 días a partir de la fecha en que se realizó la inspección, esto es, en fecha del 22 de mayo de 2015, de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-133-IFM-16061-15 del 03 de julio de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **REQUERIR** al titular del contrato de concesión No. IFM-16061 **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, realizar mantenimiento periódico a las cunetas para la evacuación de aguas lluvias para el manejo de las aguas de escorrentía superficiales, en un Plazo de cada 4 meses a partir de la fecha en que se realizó la inspección, esto es, a partir del 22 de mayo de 2015, de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-133-IFM-16061-15 del 03 de julio de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

						RECORDAR al titular minero que dentro de los 15 primeros días del mes de julio, se debe presentar el Formato Básico Minero – I Semestre de 2015, con la información correspondiente al periodo enero – junio del año en curso, así como también debe presentar durante los primeros diez (10) días del mes de julio el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2015. **RECORDAR** al titular minero que deberá dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad para explotaciones a cielo abierto. De conformidad a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-133-IFM-16061-15 del 03 de julio de 2015. **INFORMAR** al titular minero, que respecto de la solicitud de cesión total de los derechos y obligaciones derivadas del contrato de concesión No. IFM-16061 a favor del señor JIMMY FRANCISCO GUZMÁN DIEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.385.246 expedida en Pasto, deprecada mediante radicado No. 20159080005722 del 01 de junio de 2015, la autoridad minera procederá a efectuar la evaluación técnico-jurídico pertinente a fin de resolver de fondo la solicitud en referencia a través del acto administrativo a que haya lugar. **CÓRRASE TRASLADO** al titular Por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral No. IV-PARP-133-IFM-16061-15 del 03 de julio de 2015 y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-193-IFM-16061 de 03 de julio de 2015. Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	GLC-111	CELINA ESTHER DELGADO	415-418	13/07/2015	AUTO PARP-245-15	**APROBAR** la liquidación y pago de las regalías correspondientes al I trimestre de 2015. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-177-GLC-111 de 25 de junio de 2015. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. GLC-111, informándole que **se encuentra incurso en causal de caducidad** literal (d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, es decir por *"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"* para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres al III y IV de 2014 y II de 2015 junto con los respectivo recibos de pago teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% anual al momento de realizar el pago ; lo anterior de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-177-GLC-111 de 25 de junio de 2015; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. **REQUERIR** al titular del contrato de concesión No. GLC-111 **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente la modificación de la póliza minero ambiental No. 41-43-101000773 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO; Se recomienda para su constitución tener en cuenta la cláusula décima segunda del contrato de concesión y la Resolución 338 de mayo 30 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería. Por lo tanto, en esta

						ocasión, deberá constituirse con una vigencia hasta el 15/02/2016. Se recuerda al titular que de conformidad con la resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de la precitada obligación es catalogado como falta grave; lo anterior de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-177-GLC-111 de 25 de junio de 2015; por tanto se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular del contrato de concesión No. GLC-111 **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente el Formato Básico Minero-FBM- Anual de 2014 y su anexo correspondiente; lo anterior de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-177-GLC-111 de 25 de junio de 2015; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Se recuerda al titular que de conformidad con la resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de la precitada obligación es catalogado como falta leve. **REQUERIR** al titular del contrato de concesión No. GLC-111 **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, realizar mantenimiento periódico a las cunetas para la evacuación de aguas lluvias para el manejo de las aguas de escorrentía superficiales, en un Plazo de cada 4 meses a partir de la fecha en que se realizó la inspección, esto es, a partir del 20 de mayo de 2015, de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-129-GLC-111-15 del 26 de junio de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **RECORDAR** al titular del contrato de concesión No. GLC-111, dar cumplimiento a las recomendaciones descritas en el informe de inspección No. IV-PARP-129-GLC-111-15 del 26 de junio de 2015 consistentes en: • No adelantar trabajos de explotación por fuera del área del Contrato de Concesión. • Mantener la señalización preventiva, informativa y de seguridad en el área del título y los frentes de explotación. • Continuar con la implementación para la recuperación y mitigación de los impactos ambientales de acuerdo al Plan de Manejo Ambiental – PMA. • Al momento de reiniciar labores mineras, continuar con los trabajos de explotación de acuerdo al Programa de Trabajos y Obras. • Al momento de reiniciar labores mineras, llevar los registros de producción en boca mina y patios de acopio. **RECORDAR** al titular minero que dentro de los 15 primeros días del mes de julio, se debe presentar el Formato Básico Minero – I Semestre de 2015, con la información correspondiente

						al periodo enero – junio del año en curso; lo anterior de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-177-GLC-111 de 25 de junio de 2015. **DECLARAR** el saldo a favor por valor de **TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($3.580)**, por concepto de pago de regalías correspondientes al I trimestre de 2015, suma consignada en el Banco de Bogotá el día 22 de mayo de 2015 a la Cuenta de Ahorros No. 000-629006 con No. de consignación 0193723. De conformidad con lo preceptuado en las Conclusiones y Recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-177-GLC-111 de 25 de junio de 2015. **REQUERIR** al titular minero para que informe ante esta autoridad a cuál de sus obligaciones económicas pendientes autoriza que se le impute el saldo a favor declarado en el presente auto, teniendo en cuenta que adeuda un saldo pendiente de capital correspondiente al pago de regalías por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/CTE ($267.423), requerido mediante AUTO PARP-712-14 del 06 de octubre de 2014; pago por valor de CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/L ($4.139.506) más un IVA de SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/L ($662.321) para un total de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL VEINTISIETE PESOS M/CTE ($ 4.801.827), por concepto de inspección de campo dentro del cronograma del grupo de seguimiento y control, fijado en la resolución No. PARC 003 del 05 de febrero de 2013, requerido mediante AUTO PARP-035-15 del 23 de enero de 2015. Este requerimiento se realiza en virtud de lo ordenado en la Resolución No. 0783 del 13/11/2013 expedida por la Agencia Nacional de Minería , según la cual la solicitud de reintegro de saldo a favor o de imputación a una obligación pendiente, deberá estar dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de esta entidad, indicando la información establecida en el artículo segundo de la resolución en comento y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se declara el saldo a favor. **CÓRRASE TRASLADO** al titular por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral No. IV-PARP-129-GLC-111-15 del 26 de junio de 2015 y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-177-GLC-111 de 25 de junio de 2015. Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	00330-52	WALTER PRIMITIVO, EZEQUIEL ALBERTO Y ERIKA LETICIA BURBANO ORTIZ	652-655	14/07/2015	AUTO PARP-246-15	**REQUERIR** a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 00330-52, informándole que se encuentra **incurso en causal de cancelación** establecida en el Art. 76 del Decreto 2655 de 1988, numeral 4º, esto es por *"El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código"* para que presente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre de 2015 junto con el correspondiente recibo de pago, teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% anual al momento de realizar el pago; lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-145-00330-52-15 de 09 de junio de 2015; para lo cual se otorga un término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente

						auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada en las pruebas correspondientes. **REQUERIR** a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 00330-52 **bajo apremio de multa**, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la información complementaria del PTI requerida mediante AUTO PARC-214-13, del 31/07/2013; lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-145-00330-52-15 de 09 de junio de 2015; para lo cual se otorga un término de treinta (30) días para que subsane, a partir de la notificación del presente acto. **REQUERIR** a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 00330-52 **bajo apremio de multa**, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la conformación del Comité Paritario de Salud Ocupacional, la conformación del Plan de emergencia y la brigada de emergencia en el Plazo de 60 días a partir de la fecha en que se realizó la inspección, esto es, el día 19 de mayo de 2015, de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-113-00330-52-15 del 09 de junio de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **REQUERIR** a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 00330-52 **bajo apremio de multa**, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, realizar mantenimiento periódico a las cunetas para la evacuación de aguas lluvias para el manejo de las aguas de escorrentía superficiales, en un Plazo de cada 4 meses a partir de la fecha en que se realizó la inspección, esto es, el día 19 de mayo de 2015, de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-113-00330-52-15 del 09 de junio de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **RECORDAR** a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 00330-52, dar cumplimiento a las recomendaciones descritas en el informe de inspección No. IV-PARP-113-00330-52-15 del 09 de junio de 2015 consistentes en: • Mantener los registros de producción en boca-mina y patio de acopio. • Exigir al personal el uso de todos los elementos de protección personal. • Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto. • No adelantar labores de explotación por fuera del área del título. • Mantener las medidas de prevención, control y mitigación para los impactos ambientales teniendo en cuenta el Plan de Manejo Ambiental – PMA. **CÓRRASE TRASLADO** a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 00330-52 por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de

						Fiscalización Integral No. IV-PARP-113-00330-52-15 del 09 de junio de 2015 y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-145-00330-52-15 de 09 de junio de 2015. Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	BFJ-111	MARCO ANTONIO MELO ERAZO	378-380	14/07/2015	AUTO PARP-256-15	**REQUERIR** al titular de la Licencia de Explotación No. BFJ-111, informándole que se encuentra **incurso en causal de cancelación** establecida en el Art. 76 del Decreto 2655 de 1988, numeral 4º, esto es por *"El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código"* para que presente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2015 junto con el correspondiente recibo de pago, teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% anual al momento de realizar el pago; para lo cual se otorga un término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente proveído. **INFORMAR** al titular de la Licencia de Explotación No. BFJ-111 que respecto de la solitud consistente en: *"(...) dejar sin efecto los pagos de regalías realizados del III y IV trimestres del año 2008, trimestres I, II, III y IV de 2009 y trimestres I, II, III de 2010 (...)"* deprecada mediante oficio radicado con No. 20159080003392 del 07 de abril de 2015, la autoridad minera efectuará la evaluación integral del expediente minero que conduzca a determinar la viabilidad técnica de la misma, a fin de obtener un pronunciamiento jurídico de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar. **CORRER TRASLADO** al titular de la Licencia de Explotación No. BFJ-111 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-041-BFJ-111-15 de 04 de febrero de 2015.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	0374-52	EDWIN GERMAN AGUIRRE CANO	451-455	15/07/2015	AUTO PARP-257-15	**REQUERIR** al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 0301-52 informándole que se encuentra incurso en **causal de cancelación** de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por "el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código", para que presente formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2014, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-325-0374-52-14 del 26 de agosto de 2014 y su respectivo recibo de pago, así como los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2014 y I y II trimestres de 2015 junto con los respectivos comprobantes de pago; lo anterior teniendo en cuenta que el no pago oportuno genera una tasa de interés del 12% efectivo anual desde la fecha en que se debieron realizar los pagos de las regalías hasta el día en que se lleve a cabo el respectivo pago[2]; de conformidad a lo recomendado en el

[2] **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

						Concepto Técnico PAR-PASTO-173-00374-52-15 del 24 de junio de 2015; para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respalda en las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular minero, **bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero-FBM semestral de 2014, FBM anual de 2014 con su respectivo plano anexo y FBM semestral de 2015, de conformidad a lo recomendado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-173-00374-52-15 del 24 de junio de 2015. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que el titular dé cumplimiento a lo requerido o formule su defensa aportando las pruebas que considere pertinentes. **REQUERIR** al titular minero, **bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones-PTI, teniendo en cuenta que la resolución No. GTRC0005-12 del 11 de enero de 2012, prorroga la Licencia con una vigencia hasta el 18 de febrero de 2017, encontrando que el PTI se encontraba vigente hasta el 02 de mayo de 2005, de conformidad a lo recomendado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-173-00374-52-15 del 24 de junio de 2015. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que el titular dé cumplimiento a lo requerido o formule su defensa aportando las pruebas que considere pertinentes. **REQUERIR** al titular minero, **bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de certificación de vigencia de licenciamiento ambiental del título minero No. 0374-52 emitido por la autoridad ambiental competente con fecha de expedición un superior a noventa (90) días, de conformidad a lo recomendado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-173-00374-52-15 del 24 de junio de 2015. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que el titular dé cumplimiento a lo requerido o formule su defensa aportando las pruebas que considere pertinentes. **REQUERIR** al titular minero, **bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el pago de la suma de doscientos ochenta y siete mil seiscientos veintiséis pesos m/cte ($287.626), por concepto de intereses generados en el pago de la visita de inspección de campo, de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-325-0374-52-14 del 26 de agosto de 2014 y el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-173-00374-52-15 del 24 de junio de 2015. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que el titular dé cumplimiento a lo requerido o formule su defensa aportando las pruebas que considere pertinentes. **REQUERIR** al titular minero, **bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PARP-913-14 del 17 de

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "*Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago.*"

						diciembre de 2014, en relación a que dé cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 17473 del 20 de agosto de 2014 respecto de lo establecido en: **1) el numeral "5.1 ASPECTOS TÉCNICOS"** en lo relacionado con contar con planos actualizados en el área del título minero, y en **2) el numeral "5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA";** según la recomendación establecida en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-173-00374-52-15 del 24 de junio de 2015. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que el titular dé cumplimiento a lo requerido o formule su defensa aportando las pruebas que considere pertinentes. **REQUERIR** al titular minero, **bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a lo relacionado con: **1)** presentar el plan de emergencia y conformar la brigada de emergencia, llevar un registro detallado de la accidentalidad minera, **2)** instalar señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título, y **3)** realizar mantenimiento periódico a las cunetas para la evacuación de aguas lluvias para el manejo de las aguas de escorrentía superficiales; lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-127-00374-52-15 del 25 de junio de 2015; Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **RECORDAR** al titular minero que: **1)** debe mantener las medidas de prevención, control y mitigación para los impactos ambientales teniendo en cuenta el Plan de Manejo Ambiental – PMA, **2)** debe dar estricto cumplimiento a lo planteado en el PTI, en cuanto al método de explotación y continuar con la ejecución de estas labores, **3)** debe realizar las afiliaciones correspondientes a ARP, EPS y Pensiones al personal que labore en el título minero, **4)** debe cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto, y **5)** debe dotar al personal de los elementos de protección personal y exigir su uso,; lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-127-00374-52-15 del 25 de junio de 2015. **RECORDAR** al titular que no puede adelantar actividades de explotación por fuera del área del título minero de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-127-00374-52-15 del 25 de junio de 2015; so pena de incurrir en el delito de Explotación Ilícita de Yacimiento Minero de conformidad con el artículo 338 del Código Penal. **CORRER TRASLADO** al titular de la Licencia de Explotación 0374-52 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico PAR-PASTO-173-00374-52-15 del 24 de junio de 2015 y del informe de inspección No. IV-PARP-127-00374-52-15 del 25 de junio de 2015.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	0002-52	HENRY FRANCISCO WOODCOCK DELGADO	526-530	15/07/2015	AUTO PARP-258-15	**APROBAR** la liquidación y pago de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015, conforme a lo recomendado en el concepto técnico PAR-PASTO-172-0002-52-15 del 24 de junio de 2015. **DECLARAR** un saldo a favor del titular minero de **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.963)**, por concepto de errada liquidación en el pago de las regalías

						correspondientes al I trimestre de 2015; conforme a lo recomendado en el concepto técnico PAR-PASTO-172-0002-52-15 del 24 de junio de 2015. **REQUERIR** al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 0301-52 informándole que se encuentra incurso en **causal de cancelación** de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por "el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código", para que presente: **1)** la declaración y pago de las regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2010 correctamente diligenciadas, pues las mismas no se aprueban porque presentan errores en su diligenciamiento, de conformidad con el Concepto Técnico PAR-PASTO-038-00002-52-14 de 05 de Febrero de 2014. **2)** la declaración y pago de regalías correspondientes al III y IV trimestres del año 2011 y las regalías correspondientes al I trimestre de 2012, pues a la fecha no reposan en el expediente, de conformidad con el Concepto Técnico PAR-PASTO-038-00002-52-14 de 05 de Febrero de 2014, y **3)** para que complemente el pago de la liquidación y pago de regalías correspondientes a III y IV trimestre de 2011, trimestres I, II, III y IV de 2012 y trimestre I, II y III trimestre de 2013, puesto que adeuda la suma de DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 10.365), así como los demás intereses que se puedan generar a una tasa del 12% efectivo anual por concepto de pago no oportuno de las regalías de los trimestres antes mencionados[3], de conformidad con el Concepto Técnico PAR-PASTO-038-00002-52-14 de 05 de Febrero de 2014. Los anteriores requerimientos se hacen según recomendación establecida en el concepto técnico PAR-PASTO-172-0002-52-15 del 24 de junio de 2015, para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respalda en las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular minero, **bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente: **1)** la modificación del Formato Básico Minero del semestre I de 2010, puesto que no coincide las cantidades reportadas en la liquidación y pago de las regalías con las del FBM, y se requiere presentar la aclaración del caso, de conformidad con el Concepto Técnico PAR-PASTO-038-00002-52-14 de 05 de Febrero de 2014, **2)** la modificación del Formato Básico Minero anual de 2010 debido a que las cantidades reportadas en el mismo no corresponden a las declaradas en el año reportado, de conformidad con el Concepto Técnico PAR-PASTO-038-00002-52-14 de 05 de Febrero de 2014, **3)** la modificación del Formato Básico Minero anual de 2011, puesto que las cantidades reportadas no corresponden a las reportadas en la liquidación y pago de regalías, de conformidad con el Concepto Técnico PAR-PASTO-038-00002-52-14 de 05 de Febrero de 2014, **4)** el plano anexo

[3] **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "*Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago.*"

						del Formato Básico Minero anual de 2012, de conformidad con el Concepto Técnico PAR-PASTO-038-00002-52-14 de 05 de Febrero de 2014, **5)** el Formato Básico Minero anual de 2013 con su respectivo anexo, de conformidad con el Concepto Técnico PAR-PASTO-038-00002-52-14 de 05 de Febrero de 2014, de acuerdo a la resolución No. 9 1544 del 24 de diciembre de 2014, **6)** el Formato Básico Minero - FBM anual de 2014 con su respectivo plano anexo y FBM semestral de 2015, de conformidad a lo recomendado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-172-0002-52-15 del 24 de junio de 2015, **7)** así como el FBM semestral del año 2015. Los anteriores requerimientos se hacen según recomendación establecida en el concepto técnico PAR-PASTO-172-0002-52-15 del 24 de junio de 2015, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que el titular dé cumplimiento a lo requerido o formule su defensa aportando las pruebas que considere pertinentes. **REQUERIR** al titular minero, **bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el pago por un valor de **SETECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($712.250) más IVA correspondiente a CIENTO TRECE MIL NOVECIETOS SESENTA PESOS M/CTE ($113.960), para un total de OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS ($826.210)** por concepto de la inspección de campo al área del título minero, según lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución 180801 de 2011. Adicionalmente, el titular deberá realizar el pago de los intereses moratorios causados sobre esta obligación desde el momento en que debió cumplirla hasta el momento de pago efectivo, calculados de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente; lo anterior de conformidad a lo recomendado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-172-0002-52-15 del 24 de junio de 2015, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que el titular dé cumplimiento a lo requerido o formule su defensa aportando las pruebas que considere pertinentes. **REQUERIR** al titular minero, **bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a lo relacionado con: **1)** instalar señalización informativa y preventiva en los frentes de explotación, y 2) contar con registro detallado de accidentalidad minera dentro del área de la Licencia Especial de Explotación; lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-124-0002-52-15 del 24 de junio de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **REQUERIR** al titular para que informe a la autoridad minera a cuál de las obligaciones económicas pendientes desea que se le impute el saldo a favor declarado en el presente auto, teniendo en cuenta que adeuda el pago de las visitas de campo así como el pago de saldos pendientes de regalías; para lo cual se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto. **INFORMAR** al titular minero respecto a la solicitud de prórroga presentada mediante radicado No. 20149080000222 del 09 de enero de 2014 que en este momento la Vicepresidencia de

						Contratación y Titulación Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. **RECORDAR** al titular minero que: **1)** realizar mantenimiento periódico a las cunetas para la evacuación de aguas lluvias para el manejo de las aguas de escorrentía superficiales, **2)** no adelantar trabajos de explotación donde se generen taludes con pendientes negativas, **3)** debe dar estricto cumplimiento a lo planteado en el PTI, en cuanto al método de explotación y **4)** cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto; lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-124-0002-52-15 del 24 de junio de 2015. **CORRER TRASLADO** al titular de la Licencia de Explotación 0002-52 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-172-0002-52-15 del 24 de junio de 2015 y del informe de inspección No. IV-PARP-124-0002-52-15 del 24 de junio de 2015. Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	00113-52	JESÚS YEROBI SANTANDER, EUBERTO NESTOR CALDERÓN	826-830	15/07/2015	AUTO PARP-259-15	**APROBAR** la liquidación y pago de las regalías correspondientes al III trimestre de 2014 y I trimestre de 2015. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-140-00113-52-15 de fecha 01 de junio de 2015. **APROBAR** el Formato Básico Minero-FBM anual de 2014, con su respectivo plano anexo; toda vez que se encuentra bien diligenciado. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-140-00113-52-15 de fecha 01 de junio de 2015. **DEJAR SIN EFECTO** lo requerido mediante AUTO PARP No. 002-14 del 13 de enero de 2014, en cuanto a la sustracción de la zona de reserva forestal del pacifico. De conformidad con lo preceptuado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-140-00113-52-15 de fecha 01 de junio de 2015. **REQUERIR** a los beneficiarios de la Licencia de Explotación No. 00113-52, informándole que se encuentra **incurso en causal de cancelación** establecida en el Art. 76 del Decreto 2655 de 1988, numeral 4º, esto es por *"El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código"* para que realicen el pago por valor de **DIECINUEVE PESOS M/CTE ($19)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% anual, por concepto de error en la liquidación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre de 2014; el pago por valor de **CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($4.224)** más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% anual, por concepto de error en la liquidación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II y IV trimestre de 2012, II y III trimestre de 2013; el pago por valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($135)**, más los intereses que se generen desde el 18 de julio de 2014 hasta el momento de realizar el pago teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% anual, por concepto de error en la liquidación del Formulario para la Declaración de

						Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre de 2014; el pago por valor de **TRESCIENTOS DIESISIETE PESOS M/CTE ($317)**, más los intereses que se generen desde el 17 de enero de 2015 hasta el momento de realizar el pago, teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% anual, por concepto de no pago oportuno de las regalías correspondientes al IV trimestre del 2014. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-140-00113-52-15 de fecha 01 de junio de 2015; para lo cual se otorga un término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada en las pruebas correspondientes desde la notificación del presente acto. **REQUERIR** a los beneficiarios de la Licencia de Explotación No. 00113-52 **bajo apremio de multa**, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen la justificación técnica de la no producción respecto de las regalías correspondientes al trimestre III de 2010, lo anterior de conformidad con lo establecido en el el informe No. GTRC-730-10 de diciembre 28 de 2010, lo requerido en el Auto GTRC-0442-11 de octubre 19 de 2011, AUTO PARC-122-12 del 28 de septiembre de 2012, y según las conclusiones y recomendaciones descritas en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-140-00113-52-15 de fecha 01 de junio de 2015; para lo cual se otorga un término de treinta (30) días para que subsane, a partir de la notificación del presente acto. **REQUERIR** a los beneficiarios de la Licencia de Explotación No. 00113-52 **bajo apremio de multa**, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen los Formatos Básicos Mineros-FBM correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2003; lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-140-00113-52-15 de fecha 01 de junio de 2015; para lo cual se otorga un término de treinta (30) días para que subsane, a partir de la notificación del presente acto. **REQUERIR** a los beneficiarios de la Licencia de Explotación No. 00113-52 **bajo apremio de multa**, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, Para que alleguen la constancia de pago por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($499.535), por concepto de la inspección de campo al área del título minero, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago teniendo en cuenta la tasa de interés legal para este tipo de obligaciones; lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-140-00113-52-15 de fecha 01 de junio de 2015; para lo cual se otorga un término de treinta (30) días para que subsane, a partir de la notificación del presente acto. **REQUERIR** a los beneficiarios de la Licencia de Explotación No. 00113-52 **bajo apremio de multa**, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, Para que alleguen la información complementaria al Programa de Trabajos e Inversiones –PTI, relacionada con la siguiente información: - Realizar las aclaraciones y correcciones correspondientes en la parte económica y financiera, donde la información del cuadro No. 16. Inversiones no es consistente. - Realizar las aclaraciones y correcciones correspondientes al cuadro 17. Costos de operación, puesto que la información no es consistente con la presentada en ítems

						anteriores, alterando con esto los demás datos como costo de extracción estimado en bocamina, costo total estimado de producción y la rentabilidad del proyecto. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-140-00113-52-15 de fecha 01 de junio de 2015; para lo cual se otorga un término de treinta (30) días para que subsane, a partir de la notificación del presente acto. **REQUERIR** a los beneficiarios de la Licencia de Explotación No. 00113-52 **bajo apremio de multa**, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implementen e instalen la señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área de la Licencia de Explotación, dando cumplimiento a lo estipulado en el decreto 2222 de 1993, de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-112-00113-52-15 del 01 de junio de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **REQUERIR** a los beneficiarios de la Licencia de Explotación No. 00113-52 **bajo apremio de multa**, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realicen la afiliación a ARL, SALUD y PENSIÓN de los trabajadores que realizan actividades mineras dentro de la Licencia de Explotación, dando cumplimiento a lo estipulado en el decreto 2222 de 1993, de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-112-00113-52-15 del 01 de junio de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos. **REQUERIR** a los beneficiarios de la Licencia de Explotación No. 00113-52 **bajo apremio de multa**, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, formular, implementar, y publicar el reglamento interno de trabajo, reglamento de seguridad industrial, conformar el COPASST, formular e implementar el Programa de Salud Ocupacional, el plan y la brigada de emergencia y contar con registro de accidentes en el Plazo de 60 días a partir de la fecha en que se realizó la inspección, esto es en fecha del 17 de abril de 2015, de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-112-00113-52-15 del 01 de junio de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **REQUERIR** a los beneficiarios de la Licencia de Explotación No. 00113-52 **bajo apremio de multa**, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, realizar abcisado de todos los diferentes frentes de explotación y el mantenimiento permanente de los mismos en el Plazo de 15 días a partir de la fecha en que se realizó la inspección, esto es en fecha del 17 de abril de 2015, de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-112-00113-52-15 del 01 de junio de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la

						aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **REQUERIR** a los beneficiarios de la Licencia de Explotación No. 00113-52 **bajo apremio de multa**, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, implementar los tableros de monitoreo de gases y contar con los equipos necesarios para el monitoreo continuo de la atmósfera minera en el Plazo de 30 días a partir de la fecha en que se realizó la inspección, esto es en fecha del 17 de abril de 2015, de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-112-00113-52-15 del 01 de junio de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **REQUERIR** a los beneficiarios de la Licencia de Explotación No. 00113-52 **bajo apremio de multa**, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, presentar el plano actualizado de las labores que se están desarrollando en el área de la Licencia de Explotación en el plazo de 30 dias a partir de la fecha en que se realizó la inspección, esto es en fecha del 17 de abril de 2015, de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-112-00113-52-15 del 01 de junio de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento. **OFICIAR** a la Corporación Autónoma Regional de Nariño- CORPONARIÑO, para que informe ante esta autoridad sobre la existencia de Licencia Ambiental vigente proferida de conformidad a su competencia, que ampare las obligaciones ambientales durante la vigencia del proyecto minero, toda vez, que revisada la documentación obrante en el expediente minero no reposa constancia de vigencia de licenciamiento ambiental requerida mediante AUTO PARP No. 002-14 del 13 de enero de 2014. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-140-00113-52-15 de fecha 01 de junio de 2015 y lo descrito en el Informe de Inspección No. IV-PARP-112-00113-52-15 del 01 de junio de 2015. **CONMINAR** a los beneficiarios de la Licencia de Explotación No. 00113-52, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con licencia ambiental vigente emitida por la autoridad ambiental competente hasta tanto se acredite la existencia del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en las conclusiones y recomendaciones contenidas en el Informe de Inspección No. IV-PARP-112-00113-52-15 del 01 de junio de 2015. **RECORDAR** a los beneficiarios de la Licencia de Explotación No. 00113-52, una vez iniciado el proceso de explotación dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones: • No utilizar explosivos no convencionales o de fabricación artesanal • Realizar el suministro de la dotación de elementos de protección personal EPP a los trabajadores que desarrollan actividades mineras en el área del título.

						• Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 1335 de 1987, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones subterráneas. Lo anterior, conforme lo establecido en el Informe de inspección No. IV-PARP-112-00113-52-15 del 01 de junio de 2015. **CORRER TRASLADO** a los beneficiarios de la Licencia de Explotación No. 00113-52 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de inspección No. IV-PARP-112-00113-52-15 del 01 de junio de 2015 y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-140-00113-52-15 de fecha 01 de junio de 2015. La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera así como de las obligaciones contraídas.
CONTRATO DE CONCESION	IKF-15532X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	543-545	16/07/2015	AUTO PARP-260-15	**APROBAR** la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 01 DL017745 expedida por la compañía de seguros CONFIANZA S.A., con una vigencia hasta el 24 de noviembre de 2015. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-013-IKF-15532X-15 de fecha 16 de enero de 2015. **DECLARAR** el saldo a favor por la suma de por valor de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE ($40.520.125),** por concepto de pago del canon superficiario de la quinta anualidad de la etapa de exploración, por cuanto la etapa contractual en la cual se encuentra el título minero corresponde a la cuarta anualidad de la etapa de exploración con una vigencia hasta el 26 de noviembre de 2015; suma consignada en el banco Davivienda con recibo de pago No. 39754945 a la cuenta de ahorros No. 457869995458 a nombre de la Agencia Nacional de Minería, pagado en fecha 21 de noviembre de 2014. De conformidad con lo preceptuado en el Ítem No. 4 de conclusiones y recomendaciones numeral 4.2 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-013-IKF-15532X-15 de fecha 16 de enero de 2015. **INFORMAR** al titular minero que en virtud de lo ordenado en la Resolución No. 0783 del 13/11/2013 expedida por la Agencia Nacional de Minería , según la cual la solicitud de reintegro de saldo a favor o de imputación a una obligación pendiente, deberá estar dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de esta entidad, indicando la información establecida en el artículo segundo de la resolución en comento y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se declara el saldo a favor. **INFORMAR** al titular minero que respecto del oficio radicado bajo el No. 20149080067482 del 06 de octubre de 2014, por medio del cual solicita dejar sin efecto el requerimiento realizado a través del AUTO PARP-599-14 del 27 de agosto de 2014, relacionado con instalar señalización dentro del área del título minero, conforme lo preceptuado en el Informe de Fiscalización Integral No. 5651 del 10 de febrero de 2014, frente a esto es preciso aclarar, que encontrándose el titulo minero suspendido temporalmente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de concesión de la referencia, esto es, por un periodo de seis (6) meses comprendido entre el 07 de marzo de 2015 hasta el 06 de septiembre de 2015, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Resolución No. VSC 000329 de 01 de julio

						de 2015; por lo tanto, esta autoridad minera no exigirá el cumplimiento de la obligación consistente en instalar la señalización dentro del área del título No. IKF-15532X, por su parte se recuerda al titular que una vez terminada definitivamente la suspensión temporal de obligaciones del Contrato de Concesión No. IKF-15532X y una vez iniciadas la actividades propias a la etapa contractual en que se encuentra el mismo, es decir la correspondiente a exploración deberá dar cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PARP-599-14 del 27 de agosto de 2014, con relación a implementar la señalización en el área del proyecto minero, conforme lo establecido en el Decreto 2222 de 1993, y de esta manera garantizar una debida seguridad en la ejecución de todas las actividades mineras del título, independientemente de la etapa contractual en que se encuentre el mismo, siendo pertinente traer a colación el concepto emitido por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería Doctor ANDRES FELIPE VARGAS mediante radicado No. 2014200205281 de fecha 24 de junio de 2014 por el cual se da respuesta a una consulta sobre señalización de títulos mineros: *"(...)* *Ahora bien en el caso específico por usted planteado sobre la señalización de los proyectos mineros y la etapa en que se debe exigir la señalización, encontramos que los artículos 27, 195, 287 y el capítulo V entre otros del Decreto 2222 de 1993 establecen la obligatoriedad de señalizar frentes de trabajo que integren máquinas, equipos y tuberías para evitar accidentes. El capítulo V en especial y artículos subsiguientes del mismo decreto regulan la señalización de sitios donde circulan vehículos, sitios de derrumbe, almacenamientos de combustibles, instalaciones y equipos eléctricos, almacenamiento de combustibles, señalización en explotación de materiales de construcción y en general todas aquellas actividades que deben señalizarse para garantizar una debida seguridad en la ejecución del proyecto minero, tanto para los ejecutores como para terceros.* *En este orden de ideas, esta Oficina Asesora considera que la señalización al estar contemplada en los Decretos de Higiene y Seguridad Minera debe realizarse independientemente de la etapa contractual en que se encuentre el proyecto minero y cuando el titular de un contrato de concesión minera desarrolle las actividades o utilice los bienes descritos en las normas de higiene y seguridad minera* *(...) en caso de que el titular no realice ninguna de las actividades reguladas en las normas mencionadas en la etap de exploración, no deben ser señalizadas, pero en caso de que se presenten dichas actividades o depositen tales bienes, tiene que dar cumplimiento a dichas normas independientemente de la etap contractual en que se encuentre el proyecto. (...)"*

						CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión No. IKF-15532X por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del concepto técnico No. Concepto Técnico No. PAR-PASTO-013-IKF-15532X-15 de fecha 16 de enero de 2015.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FD5-10K1	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S	158-159	16/07/2015	AUTO PARP-261-15	**APROBAR** póliza de cumplimiento minero ambiental No. 01 DL017056, expedida por la compañía de seguros CONFIANZA-compañía aseguradora de fianzas, con una vigencia hasta el 27 de febrero de 2018; conforme lo recomendado en el concepto técnico PAR-PASTO-106-FD5-10K1-15 del 24 de abril de 2015. **CORRER TRASLADO** al titular del contrato de concesión FD5-10K1 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del concepto técnico PAR-PASTO-106-FD5-10K1-15 del 24 de abril de 2015.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IE7-14581	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	464-466	16/07/2015	AUTO PARP-262-15	**INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. IE7-14581, y teniendo en cuenta la Resolución No. VSC 000813 del 27 de Agosto de 2014, por medio de la cual se concede la prórroga a la etapa de exploración del Contrato de Concesión No. IE7-14581, por el término de dos (2) años comprendida desde el 14 de septiembre de 2012 a 13 de septiembre de 2014, la anualidad de canon superficiario aprobada mediante la resolución VSC 000732, se asume como la aprobación de la primera anualidad de prórroga de la etapa de exploración. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-139-IE7-14581-15 de 29 de mayo de 2015. **RECORDAR** al titular, que una vez terminada definitivamente la suspensión temporal de obligaciones del Contrato de Concesión No. IKF-15532X, adelantar las actividades de exploración de conformidad con la cláusula quinta del Contrato de Concesión No. IE7-14581-Autorizaciones Ambientales. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-139-IE7-14581-15 de 29 de mayo de 2015. **CORRER TRASLADO** al titular del Contrato de Concesión No. IE7-14581 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del concepto técnico No. PAR-PASTO-139-IE7-14581-15 de 29 de mayo de 2015.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR PASTO, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy**, 17 de julio de 2015,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PAR PASTO**, por el término legal de **un (1) día.**

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA SUSANA VILLOTA BENAVIDES
GESTOR T1 PAR PASTO